


<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p>AÑO XI – Nº519 Río Tercero (Cba.), 03 de marzo de 2016 mail: gobierno@riotercero.gob.ar</p>

ORDENANZAS

Río Tercero 23 de Febrero de 2017

ORDENANZA Nº Or 3985/2017 C.D

VISTO: Los avances tecnológicos que permiten desarrollar nuevos sistemas de juegos de quiniela y similares de soporte electrónico y resultados inmediatos, de similares características a los slot machine, en el que se pueden realizar apuestas en cualquier oportunidad sin necesidad de esperar sorteo alguno, lo que conlleva un serio riesgo para los habitantes de nuestra ciudad y puede generar un constante deseo de apostar.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or 3180/2009 C.D. por su Art. 1 prohíbe en el ejido de Río Tercero la instalación y explotación de casinos y de los juegos denominados loterías, slot machine, lotería inglesa, lotería electrónica, lechuzas, tragamonedas, video pocker e hípica electrónicas, así como cualquier otro tipo de juego de azar u otro que represente para el participante un premio susceptible de apreciación pecuniaria.

Por su parte el Art. 2 del citado instrumento legal exceptúa de la prohibición del Art.1 a las agencias de quiniela y loterías instaladas en jurisdicción de la Municipalidad de Río Tercero, que cuenten con la autorización expresa y la supervisión a través de su órgano de contralor provincial y/o nacional.

Que es deber del Municipio velar por la salud y las buenas costumbres en el seno de la comunidad, en pos de una convivencia armónica y solidaria.

Que el Art. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio impulsa programas y servicios específicos de prevención de adicciones, generadoras de dependencia y daños físicos y/o psíquicos. Realiza por sí o en forma conjunta y coordinada con otros organismos, programas de asistencia tendientes a la rehabilitación y reinserción social, de personas afectadas por adicciones.

Que es necesario proteger a la ciudadanía de los riesgos que conlleva el juego como patología y los efectos que pueda generar en el seno de las familias, en especial de las más humildes.

Que en uso del principio de Autonomía Municipal expresamente consagrado por el Art. 3 de nuestra Carta Orgánica Municipal, es necesario reglamentar esta nueva modalidad de apuestas, para proteger a los ciudadanos de los peligros que representa el juego como adicción.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1.-) MODIFÍCASE el Art.2 de la Ordenanza Nº Or 3180/2009 C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EXCEPTUASE de la prohibición anterior a las agencias quiniela y loterías instaladas en jurisdicción de la Municipalidad de Río Tercero, que cuenten con la autorización expresa y supervisión a través de su órgano de contralor provincial y/o nacional, con la veda expresa de instalar, explotar y/o comercializar sistemas de apuestas instantáneas con soporte electrónico y resultado inmediato, incluso cuando cuenten con autorización de la autoridad de aplicación ya sea nacional o provincial".

Art.2.-) INCORPÓRASE el Art. 3 a la Ordenanza Nº Or 3180/2009 C.D. con el siguiente texto:

"El Departamento Ejecutivo procederá a la clausura del establecimiento en el cual se violen las prohibiciones que establece la presente ordenanza, asimismo comunicará a la autoridad de aplicación de la Pcia. las sanciones dispuestas a sus efectos:

- a) Ante la primera infracción, clausura por un día, más el día de la constatación;
- b) Ante la segunda infracción, clausura por diez días, más el día de la constatación;
- c) Ante la tercera infracción y siguientes, clausura por treinta días, más el día de la constatación".

Art.3.-) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº160 /2017 DE FECHA 03.03.2017

RÍO TERCERO, 02 de Marzo de 2017

ORDENANZA Nº Or 3986/2017 C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 147/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 22 de febrero de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que el D.E.M. ha dispuesto modificar la Estructura Orgánica Municipal, en lo que respecta a suprimir las Secretarías de Gobierno y Participación Ciudadana; Crear las Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, de Seguridad y Medio Ambiente; Transferir la dependencia de la Dirección de Educación con la casa del niño del Intendente Bonzano y Centro de Apoyo del Menor y la Familia de Barrio Parque Montegrando, la Dirección de Asuntos Vecinales, la Sección Vivero Municipal y el Departamento Discapacidad a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana; Transferir la dependencia de la Dirección de Defensa Civil y su Guardia Urbana Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Tránsito y sus secciones Tránsito y Carnet de Conducir, Dirección de Control de Servicios y Transporte, Sección Espectáculos Públicos y Sección Responsabilidad Social Comunitaria sobre Control Animal a la Secretaria de Seguridad y Medio Ambiente.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37 de la Ordenanza Nº Or. 3879/2015 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar el Decreto Nº 147/2017 del D.E.M. de fecha 22/02/2017.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 155/2017 DE FECHA 03.03.2017

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2017

ORDENANZA Nº Or 3987/2017 C.D.

VISTO: La sanción de la Ley Nacional Nº27.346, publicada en Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 27/12/2016, que modifica el Anexo de la Ley Nº24.977 (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes), sus modificaciones y complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que ello hace necesario adecuar la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza NºOr.3979/2016-C.D. a las disposiciones de la nueva legislación, sustituyendo la Tabla del Artículo 17º "Categorías de Monotributo- Mínimo mensual" de dicha Ordenanza.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza NºOr.3979/2016-C.D. en su Artículo 17º, reemplazando la Tabla "Categorías de Monotributo- Mínimo mensual" por la siguiente:

Categorías	Mínimo Mensual
A-B-C	\$135,00
D	\$170,00
E	\$210,00
F	\$250,00
G	\$350,00
H	\$410,00
I	\$470,00
J-K	\$520,00

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 161/2017 DE FECHA 03.03.2017

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2017

ORDENANZA Nº Or 3988/2017 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	BERTOTTO ORNELLA	8544/0	05.04.2013	05/2013 A 03/2016 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 162/2017 DE FECHA 03.03.2017

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 03 DE MARZO DE 2017